

80
y os recudan y hagan recudir con todos
los derechos y salarios a él anexo y
pertenecientes: Todo bien y cumplidamente
sin faltas cosa alguna y sin poner ni
permitir se os ponga en ello duda em-
barazo ni impedimento alguno, pues yo
desde ahora os recibo y he por recibido
al dho. Oficio y os doy y concedo licencia
para lo usar y exercer en el menciona-
do interin; pero en tomando estado, o si
antes falleciere dha. D^a Maria de la Con-
cepcion Perez Monte y Alburquerque
no men mas con vos del citado Oficio sino
con la persona que tuviere nuevo Título
o Cedula mia para ello. Y esta merced
os hago con que no tengais otro Oficio
de Regimiento ni Juraduria. Y declaro
que de esta merced no debeis el derecho
de la Media-Annata, por ser este Oficio
antiguo creado y perpetuado antes de mi
imposicion. Fecha en Madrid a diez de
Enero de mil setecientos noventa y 2

